

RESOLUCIÓN 2020SES004045 DE 2020

(abril 3)

Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020 **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** Por la
tran
actuaci



ARTÍCULO 2o. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Aclarar el artículo 1o de la Resolución 2020SES003695 del 19 de marzo de 2019, en el sentido de indicar que la suspensión de términos entre el 19 de marzo y el 18 de abril de 2020, limita únicamente a las actuaciones procesales y de agotamiento de los recursos de las actuaciones administrativas que se deriven de los procesos del régimen administrativo sancionatorio y disciplinario adelantados por la Entidad.



ARTÍCULO 3o. NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las demás actuaciones administrativas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y no cobijadas por suspensión de términos, serán notificadas o comunicadas por medios electrónicos.



ARTÍCULO 4o. AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA ATENDER LAS PETICIONES. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, así:



ARTÍCULO 5o. CANALES ELECTRÓNICOS PARA LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR MEDIO ESCRITO. Para la recepción de solicitudes de información, documentos o consultas de las entidades vigiladas y de la ciudadanía en general, éstas deberán ser presentadas únicamente por medio escrito a través de los siguientes canales electrónicos:



ARTÍCULO 6o. OTRAS ACTUACIONES A LAS CUALES NO APLICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINO
La suspensión de términos tampoco aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal.



ARTÍCULO 7o. PUBLICACIÓN. La Secretaría General de la Superintendencia deberá dar a conocer el contenido de la presente Resolución por medio de la publicación en el diario oficial, en la página Web y en las instalaciones de la Entidad.



ARTÍCULO 8o. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La Secretaría General, asegurará el debido cumplimiento y aplicación de la presente Resolución al interior de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

